



SE

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

MEMORIA DOCUMENTAL

DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

**CUENTA CONTABLE 11101.
DEUDORES DEL ERARIO**

Secretaría de Economía
Administración Pública Federal

2006 | 2012



SE

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Vivir Mejor

MEMORIA DOCUMENTAL

Secretaría de Economía
Administración Pública Federal

2006 | 2012

Índice

Presentación.	4
Fundamento Legal y Objetivo de la Memoria Documental.	5
Antecedentes.	5
Marco Normativo Aplicable.	9
Vinculación del Programa, Proyecto o Asunto con el Plan Nacional de Desarrollo y Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y/o Especiales.	10
Síntesis Ejecutiva del Programa, Proyecto o Asunto.	10
Acciones Realizadas.	11
Seguimiento y Control.	13
Resultados y Beneficios Alcanzados.	13
Informe Final del Servidor Público de la Dependencia o Entidad, Responsable de la Ejecución del Programa, Proyecto o Asunto.	13
Firmas de los Responsables de la Integración de la Memoria Documental	15



Presentación

Como resultado de las observaciones emitidas por los auditores externos, representados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), referentes al informe del resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, enviadas a esta Secretaría de Economía el mediante Oficio No. CDE/245/2009 de fecha 25 de junio de 2009, en el cual recomiendan en lo que corresponde a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES), se instruya a quién corresponda para que se lleven a cabo los estudios de antigüedad de saldos y se determine la incobrabilidad de los apoyos otorgados de los ejercicios 1991 al 2004, con la finalidad de depurar los saldos registrados en la Cuenta Contable No. 11101.- Deudores del Erario (cuenta de activo), y se continúe con las acciones de cobro y se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión para este fin, en cumplimiento de los artículos 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Ya que al 31 de diciembre de 2005, el Balance General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES), presentó en la cuenta de activo un saldo de \$3,619,040.1 miles de pesos, que corresponde al incumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios de los programas apoyados por el FONAES y que a esa fecha no habían sido recuperados, sin embargo esta cuenta reflejaba un activo inexistente que requería someterse a un proceso de depuración y/o cancelación de saldos, ya que las cifras presentadas no eran confiables.

Es relevante hacer constar que el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad, fue originalmente administrado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), quien dio inicio al Programa, otorgando recursos durante los ejercicios de 1991 a 2001 a la población objetivo, y que atendiendo al objeto de gasto específico, se debieron registrar en la contabilidad como "Subsidios", en virtud de que dichas erogaciones no constituyen la formación de un activo y por lo tanto no incrementan el patrimonio de la Administración Pública Federal.

Sin embargo en la administración de la SEDESOL no se registraron así, ya que se afectó la Cuenta 11101.-Deudores del Erario en vez de la Cuenta 52102.- Costo de Operación de Programas de Años Anteriores.

Con fecha 12 de abril de 2010 el Director General de Administración y Finanzas del FONAES, solicitó la colaboración del Director General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de esta Secretaría de Economía, para que fuera el conducto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y se consultara lo conducente tanto en materia presupuestal como contable, a efecto de proceder con la depuración y cancelación del saldo registrado en la cuenta de activo en comento.

Participaron en la Depuración y Cancelación de Saldos de la Cuenta Contable 11011.- Deudores del Erario, por parte del FONAES los servidores públicos: Lic. Javier Francisco de A. Vallejos Dellaluna, Director General de Administración y Finanzas; Dr. Héctor Fernando Piñera Sánchez, Director General del Jurídico; Lic. César Escalona Fabila, Director General de Planeación y Evaluación y el Lic. Álvaro Rosales Márquez, Director de Presupuesto y Contabilidad, por parte de la Secretaría de Economía los funcionarios públicos: Lic. José Luis García Ramos Larrauri, Director General de Programación, Organización y Presupuesto, Lic. Erick Fabían Marín Lemus, Director de Programación y Presupuesto Paraestatal y el Lic. José Ildelfonso Morales Velázquez, Director de Programación, Presupuestación y Contabilidad.

El Titular de la Unidad Administrativa


Lic. José Luis García Ramos Larrauri

Director General de Programación,
Organización y Presupuesto

Fundamento Legal y Objetivo de la Memoria Documental

Fundamento Legal

- Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2011.
- Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales, emitido por el Titular de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2011.
- Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, publicados el 18 de enero de 2012 en el D.O.F.
- Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008

Objetivo

Atender la recomendación formulada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) dada a conocer en su Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Cuenta Pública 2005 presentada por esta Secretaría de Economía (SE), en donde se hace referencia al Resultado Núm. 7 de la Observación Núm. 1, emitida a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES) en la cual se señala:

"Al 31 de diciembre de 2005, el Balance General de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad presentó en la cuenta de activo Deudores del Erario, un saldo de \$3,619,040.1 miles de pesos, que corresponde a los proyectos otorgados del ejercicio 1991 al de 2004 y que a la fecha no han sido recuperados. Sin embargo, esta cuenta refleja un activo inexistente, que requiere someterse a un proceso de depuración, ya que las cifras presentadas no son confiables..."

Depurar los saldos de la cuenta Deudores del Erario, transfiriéndolos a la cuenta Costo de Operación de Programas de Años Anteriores, permitirá que en la contabilidad de la Secretaría de Economía los valores de los activos registrados sean los reales.

Antecedentes

Derivado de las observaciones emitidas a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES) referentes al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005 por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante oficio No. CDE/245/2009 de fecha 25 de junio de 2009 y en particular a la observación No.1 correspondiente al Resultado número 27 del citado informe, el cual establece: "Al 31 de diciembre de 2005, el Balance General de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad presentó en la cuenta de activo Deudores del Erario, un saldo de \$3,619,040.1 miles de pesos, que corresponde a los proyectos otorgados del ejercicio 1991 al de 2004 y que a la fecha no han sido recuperados. Sin embargo, esta cuenta refleja un activo inexistente, que requiere someterse a un proceso de depuración, ya que las cifras presentadas no son confiables".



Antecedentes

Cabe precisar que el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad, adscrito al Órgano Administrativo Desconcentrado "Fondo Nacional para las Empresas en Solidaridad" (FONAES) fue originalmente administrado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), esta Secretaría dio inicio al Programa, otorgando recursos durante los ejercicios de 1991 a 2001 a la población objetivo, inherentes a los diferentes sectores de la sociedad y/o a las entidades federativas para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general y que atendiendo al objeto de gasto específico, se registrarían en la contabilidad como "Subsidios". Erróneamente en la administración de la (SEDESOL) no se registraron así, se afectó la Cuenta 11101.-Deudores del Erario en vez de la Cuenta 52102.- Costo Operación de Programas de Años Anteriores, ya que dichos recursos se destinaron para apoyar actividades que incidieron en la erogación hacia los sectores social y privado, que no representan un activo y que fueron otorgados a través del Fondo Nacional de Apoyo para Empresas en Solidaridad (FONAES), y no de créditos o procedimientos, toda vez que dichos subsidios no constituyen un activo y por lo tanto no incrementan el patrimonio de la Administración Pública Federal.

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio presupuestal 2001, el Órgano Administrativo Desconcentrado, Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES), fue resectorizado de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Economía. Esta Secretaría con base en la Balanza de Comprobación formulada al 31 de diciembre de 2001 por el FONAES, realizó el registro contable de los saldos iniciales y sus movimientos como centro contable, el saldo de la cuenta 11101.- Deudores de Erario, a esa fecha fue por un monto de \$1,873, 362,976.26, cuenta en la que el FONAES registró los subsidios otorgados a la población objetivo.

Para atender las observaciones de los auditores, la ASF recomendó que esta Secretaría de Economía instruyera a los representantes del FONAES, para que se llevaran a cabo los estudios de antigüedad de saldos, en donde se determinó la incobrabilidad de los apoyos otorgados en los ejercicios 1991 al 2004, con la finalidad de que fueran depurados los saldos registrados en la cuenta de activo Deudores del Erario, se continuaron las acciones de cobro que fortalecieron los mecanismos de control y supervisión para tal fin, en cumplimiento a los artículos 90 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Opiniones de diversas instancias competentes.

- **Auditor Externo designado por la Secretaría de la Función Pública.**- Lebrija, Álvarez y Cía., S.C. el 2 de marzo de 2006 emitió su opinión con relación al registro Cuenta 11101.- Deudores del Erario, de la cuál se resume lo siguiente:
 - a) Que al poner la cláusula para recuperación en los convenios fue error, ya que el fondo de la operación fue el otorgamiento de subsidios y no era financiamiento recuperable.
 - b) Consecuentemente con lo anterior, el registro contable de los apoyos que otorga el FONAES desde 1991 a 2004, ha sido equivocado y debe corregirse de la Cuenta Deudores del Erario contra la Cuenta de Costo de operación de programas de años anteriores.
 - c) Que al poner la cláusula para recuperación en los convenios fue error, ya que el fondo de la operación fue el otorgamiento de subsidios y no era financiamiento recuperable.
 - d) Consecuentemente con lo anterior, el registro contable de los apoyos que otorga el FONAES desde 1991 a 2004, ha sido equivocado y debe corregirse de la Cuenta Deudores del Erario contra la Cuenta de Costo de operación de programas de años anteriores.

Antecedentes

- **Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-** El FONAES, a través de esta Secretaría de Economía realizó diversas consultas a diferentes instancias de la SHCP, sobre la naturaleza de los apoyos que se otorgaron a la población objetivo y sobre la procedencia de reclasificar el monto registrado en la "Cuenta 11101.- Deudores del Erario" a la "Cuenta 52102.- Costo de Operación de Programas de Años Anteriores". las solicitudes y consultas fueron con la finalidad de considerar, que dicha cuenta contable tiene su origen en una errónea clasificación contable, misma que refleja un activo inexistente porque los montos que la conforman corresponden a subsidios que no representan un activo para la Administración Pública Federal, toda vez que se trata de recursos que se destinaron para apoyar actividades que incidieron en la inversión de los sectores social y privado sin incrementar el patrimonio público, por lo que es necesario se especifiquen las acciones presupuestales y contables procedentes a fin de llevarse a cabo la depuración y cancelación de los saldos observados, para tal efecto nos fueron remitidos los siguientes criterios:

- a) **Criterios emitidos** por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP, sobre la naturaleza de los apoyos que otorgó el FONAES.- Mediante oficio No. 307-A-3.-5712 de fecha 31 de mayo de 2005 señala lo siguiente:

"Se confirma el criterio establecido por esta Instancia normativa, en el sentido de que las erogaciones por concepto de otorgamiento de subsidios aun cuando estos se identifiquen como inversión en la clave presupuestaria, no representan un activo para la Administración Pública Federal, toda vez que se trata de recursos que se destinaron para apoyar actividades que inciden en la inversión de los sectores social y privado, sin incrementar el patrimonio de la Administración Pública Federal".

- b) **Criterios emitidos** por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCGIGP) de la SHCP, sobre la naturaleza de los apoyos y a la procedencia de la reclasificación del monto registrado en la Cuenta Deudores del Erario.- Mediante oficio No. 309-A.-099/2004 de fecha 14 de enero de 2004 señaló lo siguiente:

Sobre la petición solicitada por parte de esta Secretaría de Economía referente a la reclasificación del registro contable de los apoyos otorgados por el FONAES, directamente a la población objetivo, para que sean reasignados como subsidios y ubicarlos en la contabilidad en la Cuenta Costo de Operación de Programas de Años Anteriores, toda vez que estos recursos se consideran contablemente devengados y ejercidos al momento de entregarlos al beneficiario, y que una vez otorgados, son aplicados directamente por este último. Al respecto la (UCGIGP) comunica que "con fundamento en el dictamen presupuestario emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario y siempre y cuando, el responsable de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de esta Secretaría de Economía, manifieste su aprobación, esa Unidad considera que no existe inconveniente en que se realice dicha reclasificación..."

Asimismo mediante oficio No. 309-A. 0588/2006 de fecha 9 de junio de 2010, "la (UCGIGP) manifiesta en el sentido de no tener objeción de que este centro contable transfiera el saldo de la cuenta de activo Deudores del Erario a la de Costo de Operación de Programas de Años Anteriores, por el periodo señalado, identificando las cifras correspondientes por cada ejercicio. Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a las normas en materia contable, deberán implementar el procedimiento de depuración de saldos contenido en el Manual de Contabilidad Gubernamental del Subsistema de Egresos de la SHCP....."



Antecedentes

Acciones llevadas a cabo por parte de FONAES.

- Implementación del Procedimiento para la determinación del incumplimiento de las obligaciones para el ejercicio de las acciones legales.- El 17 de septiembre de 2008, se emitió el primer documento para la implementación de dicho procedimiento para su revisión correspondiente, con fecha 26 de marzo de 2010, se emite el Manual de Procedimientos Operativos Institucionales, cuyas áreas responsables son: Dirección General de Operación (Representaciones Federales), Dirección General Jurídica y Dirección General de Administración y Finanzas.

Objetivo del Procedimiento: Determinar el incumplimiento de los convenios o contratos de concertación, a cargo de los beneficiarios, derivado de los recursos otorgados tanto por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES), así como de aquellos programas que se le hayan asignado durante el periodo comprendido del 4 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 2004. Lo anterior, para solicitar a la Dirección General Jurídica del FONAES, el ejercicio de las acciones legales correspondientes y/o determinar su irrecuperabilidad, inexigibilidad, improcedencia, justificación notoria, imposibilidad de cobro o la prescripción de la acción de derechos de cobro, indistintamente.

Cabe destacar que dicho procedimiento establece los documentos que hay que integrar, por cada uno de los expedientes que conforman el saldo de la Cuenta de Deudores del Erario, que es necesaria depurar previo a su reclasificación a la Cuenta Costo de Operación de Programas de Años Anteriores.

- Elaboró un Programa para la Depuración del Saldo registrado en la Cuenta de Activo Deudores del Erario, previo a su reclasificación contable, instruido por la Auditoría Superior de la Federación y normado por los criterios y opiniones de la SHCP, así como por el Procedimiento para la Determinación del incumplimiento de las obligaciones para el Ejercicio de las Acciones Legales el cuál se integra por las siguientes acciones:
 1. El representante federal, determina el incumplimiento de las obligaciones, si el monto a recuperar es mayor al costo de recuperación, continúa el procedimiento.
 2. Se emite oficio de requerimiento de pago derivado del incumplimiento de las obligaciones omitidas, dirigido al beneficiario o instancia gestora y se envía a la Subdirección de Área.
 3. La Subdirección de Área recibe oficio de requerimiento de pago y lo entrega al beneficiario y recaba el "Acuse de recibido"
 4. El beneficiario, recibe oficio, da cumplimiento al requerimiento de pago, continúa el procedimiento.
 5. El representante federal, integra documentación comprobatoria de cumplimiento en el expediente.
 6. Elabora el Documento para el Ejercicio de Acciones Legales y recaba soporte documental.
 7. Remite mediante oficio a la Dirección General Jurídica, el Documento para el Ejercicio de Acciones Legales, para su atención correspondiente.
 8. La Dirección General Jurídica recibe y revisa que este completa la documentación.
 9. Devuelve a la Representación federal si la información o la documentación faltante.
 10. Si esta completa la información, da de alta el expediente jurídico, aplica el procedimiento interno de acciones legales.
 11. Si procede, se emprende acción legal remitiendo comunicado a la Dirección General de Administración y Finanzas para el registro contable de las cantidades a recuperar.
 12. Esta emite oficio y dictamen en el que se determina el no ejercicio de las acciones legales, a efecto de realizar la depuración y cancelación del saldo correspondiente.
Fin del procedimiento



Antecedentes

- Casos dictaminados por el FONAES como incosteables: Para el ejercicio 2011, se ha determinado por la Dirección General Jurídica del FONAES, el no ejercicio de acción legal bajo los criterios de irrecuperabilidad, inexigibilidad, improcedencia, justificación notoria, imposibilidad de cobro o la prescripción de la acción de derechos de cobro, de 846 casos por un importe de \$10,321,537.93

Acciones conjuntas llevadas a cabo por parte de FONAES y por la Secretaría de Economía para concluir con la Depuración del Saldo de la Cuenta de Activo 11101.- Deudores del Erario.

Con fecha 29 de diciembre de 2011, se llevó a cabo la firma del Acta de Depuración de Saldos de la Cuenta de Activo 11101.- Deudores del Erario, la firma de dicho documento se ha sustentado de acuerdo con la normatividad vigente "NGIFG 006.-Norma para Depuración y Cancelación de Saldos y se cuenta con la opinión favorable de la Unidades de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCGIGP) y de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Dicha depuración se llevó a cabo exclusivamente para fines de reclasificación contable, esto es: de la Cuenta 11101.- Deudores del Erario a la Cuenta 52102.- Costo de Operación de Programas de Años Anteriores.

Por lo tanto, la firma del acta en comento, favorece el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que de conformidad con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "los Postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la Contabilidad Gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa", así como lo previsto en el Artículo 57, Fracción III, del mismo ordenamiento que precisa: Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en algunos de los siguientes supuestos:

III.- No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley, con información confiable y veraz.

Marco Normativo Aplicable

Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en sus Artículos 31, último párrafo y 77, fracción VII.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Artículos 83 y 84.

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

Acuerdo por el que se deja sin efecto el Quinto Transitorio publicado el 30 de marzo de 2012, del diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.

NGIFG 006.- Norma para Depuración y Cancelación de Saldos, Norma General de Información Financiera Gubernamental, emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública, de la SHCP.

Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

Vinculación del Programa, Proyecto o Asunto con el Plan Nacional de Desarrollo y Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales o Especiales

Programas del Plan Nacional de Desarrollo "PND" 2007-2012, vinculados con el FONAES, se trata de recursos que se destinaron para apoyar actividades que incidieron en la inversión de los sectores social y privado, plasmados dentro de los programas sectoriales e institucionales que tiene a cargo la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad y en cumplimiento al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en apego a la normas establecidas en la Ley de Planeación.

Tipo de Programa: 100 Sectorial

Programa: Sectorial de Economía 2007-2012

Objetivo: Impulsar la generación de más y mejores ocupaciones entre la población emprendedora de bajos ingresos, mediante la promoción y fortalecimiento de proyectos productivos, para tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas especialmente las micro, pequeñas y medianas.

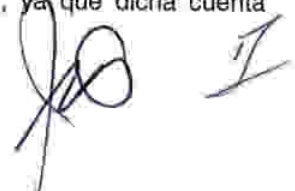
Síntesis Ejecutiva del Programa, Proyecto o Asunto

Derivado del Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005 por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y en particular a la observación No.1 correspondiente al Resultado número 27 del citado informe, en el cual se establece que: "Al 31 de diciembre de 2005, el Balance General de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad presentó en la cuenta de activo Deudores del Erario, un saldo de \$3,619 millones de pesos, que corresponde a los proyectos otorgados del ejercicio 1991 al de 2004 y que a la fecha no han sido recuperados. Sin embargo, esta cuenta refleja un activo inexistente, que requiere someterse a un proceso de depuración, ya que las cifras presentadas no son confiables".

Se tomó el acuerdo de que La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad "FONAES", informaría a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados en la revisión de las cuenta 11101.- Deudores del Erario.

El FONAES en reunión del Comité de Control y Auditoría (COCOA) se acuerda que se forme un grupo de trabajo integrado por representantes del COCOA del FONAES, con el fin de analizar el pronunciamiento del Comité referente a la reclasificación contable previa depuración y la incosteabilidad, que el saldo de la cuenta de activo Deudores del Erario, sea depurado con base en los criterios y opiniones emitidas por las instancias competentes de la SHCP, en lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de las Reglas de Operación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, y posteriormente se lleve a cabo la reclasificación de la Cuenta 11101.- Deudores del Erario a la Cuenta 52102.- Costo de Operación de Programas de Años Anteriores".

Por otra parte esta Secretaría de Economía realizó diversas consultas a diferentes instancias de la SHCP, sobre la naturaleza de los apoyos que se otorgaron a la población objetivo y sobre la procedencia de reclasificar el monto registrado en la "Cuenta 11101.- Deudores del Erario" a la "Cuenta 52102.- Costo de Operación de Programas de Años Anteriores", ya que dicha cuenta contable tuvo su origen en una errónea clasificación contable.



Síntesis Ejecutiva del Programa, Proyecto o Asunto

La contestación que emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) y de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCGISGP) fue favorable para que se procediera a la reclasificación contable.

El saldo final que se tenía al 29 de diciembre de 2011 en la Cuenta del erario, correspondiente a la Balanza de Comprobación del FONAES, fue por la cantidad de \$2,904,538,229.43, cifras que fueron conciliadas año por año entre el personal del FONAES como de la DGPOP, depuración que se llevo a cabo con la documentación soporte que obra en poder del mencionado Órgano Desconcentrado.

Con fecha 29 de diciembre de 2011, se llevó a cabo la firma del Acta de Depuración de Saldos de la Cuenta de Activo 11101.- Deudores del Erario dicha depuración se llevó a cabo exclusivamente para fines "contables"

Finalmente la Dirección de Programación, Presupuestación y Contabilidad (DPPC) con fecha 31 de diciembre de 2011 llevó a cabo el registro contable del movimiento por la reclasificación de saldos de las Cuentas 11101.- Deudores del Erario. a la 52102.- Costo de Operación de Programas de Años Anteriores, movimiento que quedó registrado en la Póliza de Diario No.100988, quedando cancelado el saldo que se tenía en la Cuenta Deudores del Erario. Por su parte el FONAES concluyó con la cancelación de aproximadamente 26 mil registros que se involucran en dicha cuenta contable, que corresponde a los apoyos otorgados a los beneficiarios durante el periodo del 4 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 2004. Como resultado de dicha cancelación de saldos, la información que presentó esta Secretaría de Economía para la Cuenta de la Hacienda Pública 2011, en la cuenta "Deudores del Erario", se registro con cifras en cero.

Acciones Realizadas

Se elaboró Acta de Depuración de saldos de la Cuenta Deudores del Erario, en la que se asentaron las siguientes Manifestaciones:

Por la Secretaría de Economía.

"En uso de la palabra el C. Lic. José Luis García Ramos Larrauri, Director General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la Secretaría de Economía manifiesta que, con fundamento en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Artículo 35 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y mediante dictamen que la DGPOP solicitó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) en el que se precisara que: 1. Tomando en cuenta que las características de los apoyos otorgados por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES), durante el periodo de 1991 a 2004, se confirmara la naturaleza de los mismos como subsidios. 2. Se confirmara el criterio de que los subsidios con independencia del tipo de gasto en que hubiesen sido aprobados en los Decretos de Presupuestos de Egresos de la Federación, son recursos que se consideran presupuestalmente devengados y ejercidos al momento de entregarlos al beneficiario de los programas y que, una vez otorgados, son aplicados directamente por este último. Los apoyos que otorga el FONAES, se realizan a través de aportaciones, definidas éstas como los recursos públicos federales que a través de subsidios se destinan a la población objetivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, las que se renuevan anualmente, acorde con la normatividad presupuestaria y sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables entre otros rubros, a la formación de capital social, así como a financiar, impulsar y apoyar las actividades de personas físicas, microempresas y empresas sociales". Concluyendo, que independientemente que se traten de recursos que se destinaron para apoyar actividades que incidieron en los sectores social y privado, no representan un Activo, y por tanto, no incrementan el Patrimonio de la Administración Pública Federal.

Acciones Realizadas

Por parte del FONAES.

"En uso de la palabra el C. Lic. Javier Francisco de Asís Vallejos Dellaluna, Director General de Administración y Finanzas de la Coordinación General del FONAES, manifiesta que se han llevado a cabo las acciones necesarias para determinar la depuración de los saldos de la incidencia contable, por haberse afectado la Cuenta 11101.- Deudores del Erario, de la naturaleza de los apoyos otorgados a través de la Coordinación General, que incidieron en la inversión de la población objetivo de los sectores social y privado sin incrementar el patrimonio del Gobierno Federal, durante el periodo comprendido del 4 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 2004; en esta acta se señala que los procedimientos de depuración se realizaron en las fechas asentadas, con base en las Reglas de Operación vigentes para los ejercicios fiscales de 1992 a 2004, que el expediente de actuación producto de las autorizaciones del órgano colegiado conformado para atender las decisiones del Fondo, se encuentran a disposición en el domicilio legal del FONAES, Parque Lira 65, Col. San Miguel, Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. Que de acuerdo a la opinión favorable emitida por el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCGIGP), a la solicitud de opinión que le formuló la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esta Secretaría de Economía, respecto a la viabilidad o procedencia de llevar a cabo la depuración de la incidencia contable de la Cuenta 11101.- Deudores del Erario a la Cuenta 52102.- Costo de Operación de Programas de Años Anteriores, derivadas de las entregas que con el carácter de subsidios fueron otorgados a la población objetivo, a través del Fondo Nacional de Apoyo para Empresas en Solidaridad (FONAES) y no de créditos o procedimientos, toda vez que dichos subsidios, no constituyen un activo, por lo que comunica la Unidad citada, que no tiene objeción para que el Centro Contable de la Secretaría de Economía, transfiera el saldo de la Cuenta de activo Deudores del Erario a la cuenta de Costo de Operación de Programas de Años Anteriores".

Acuerdo Tomado:

"Que de acuerdo con lo anteriormente manifestado, asentado y documentado, se acuerda registrar con cargo en rojo a la Cuenta 11101.- Deudores del Erario por la cantidad de \$2,904,538,229.43 (Dos mil novecientos cuatro millones quinientos treinta y ocho mil doscientos veintinueve pesos 43/100 M.N), el cual será correspondido con un cargo a la Cuenta 52102.- Costo de Operación de Programas de Años Anteriores, por \$2,904,538,229.43 (Dos mil novecientos cuatro millones quinientos treinta y ocho mil doscientos veintinueve pesos 43/100 M.N). El original de esta Acta, los anexos que constituyen el soporte documental de los registros contables, forman parte integrante del documento de afectación contable y las copias quedan en poder de la Oficialía Mayor de esta Secretaría de Economía y de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad.

Firma del Acta de Depuración de Saldos de la Cuenta Deudores del Erario.

Con fecha 29 de diciembre de 2011, se llevó a cabo la firma del Acta de Depuración de Saldos de la Cuenta 11101.- Deudores del Erario, misma que fue firmada por los funcionarios públicos por parte de FONAES: Lic. Javier Francisco de Asís Vallejos Dellaluna, Director General de Administración y Finanzas; Lic. Héctor Margarito Osorno Lucio, Titular de Área de Auditoría del Órgano Interno de Control; Dr. Héctor Fernando Piñera Sánchez, Director General Jurídico; Lic. Álvaro Rosales Márquez, Director de Presupuesto y Contabilidad y C.P. Mercedes Cervantes García, Subdirectora de Contabilidad; por arte de la Secretaría de Economía el Lic. José Luis García Ramos Larrauli; Director General de Programación, Organización y Presupuesto; Lic. Miguel Cuevas Reza, Director General Adjunto de Gestión Presupuestal y el Lic. José Idefonso Morales Velázquez, Encargado de la Dirección de Programación, Presupuestación y Contabilidad.



Seguimiento y Control

I.- Integración de la Cuenta 11101.- Deudores del Erario.

Esta Secretaría de Economía con base en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2001 elaborada por el FONAES, llevó a cabo el registro contable de los saldos iniciales y sus movimientos en la contabilidad de la misma, quedando presentados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2001 y registrado con un saldo en la Cuenta 11101.- Deudores del Erario por la cantidad de \$1,873,362,976.26.

Al 31 de diciembre de 2009 la Cuenta 11101.- Deudores del Erario presentaba un saldo por \$3,340,865,981.07, mismo que no había sido registrado en la Cuenta 52102.- Costo de Operación de Programas de Años Anteriores de acuerdo con los registros presentados por el FONAES en sus balanzas de comprobación de 2001 a 2009.

El saldo que se tenía al 29 de diciembre de 2011, en la Balanza de Comprobación del FONAES, motivo de la depuración y cancelación de saldos fue por la cantidad de \$2,904,538,229.43, cifras que fueron conciliadas entre el personal del FONAES como de la DGPOP, depuración que se llevo a cabo con la documentación soporte que obra en poder del mencionado Órgano Desconcentrado, correspondiente a los apoyos otorgados del 4 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 2004.

Resultados y Beneficios Alcanzados

Resultado: Registro Contable correcto

La Dirección de Programación, Presupuestación y Contabilidad con fecha 31 de diciembre de 2011 llevó a cabo el registro del movimiento contable por la reclasificación de saldos de la Cuenta 11101.- Deudores del Erario a la Cuenta 52102.- Costo de Operación de Programas de Años Anteriores, movimiento que quedó registrado en la Póliza de Diario No. 100988, quedando cancelado el saldo que se tenía en la Cuenta Deudores del Erario. Por su parte el FONAES concluyó con la cancelación de aproximadamente 26 mil registros que se involucran en dicha cuenta contable, que corresponde a los apoyos otorgados a los beneficiarios durante el periodo del 4 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 2004. Como resultado de dicha cancelación de saldos, la información que presentó esta Secretaría de Economía para la Cuenta de la Hacienda Pública 2011, se registro con datos en cero.

Informe Final del Servidor Público de la Dependencia o Entidad, Responsable de la Ejecución del Programa, Proyecto o Asunto

Con el fin de dar cabal atención a la recomendación formulada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) dada a conocer en su Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Cuenta Pública 2005 presentada por esta Secretaría de Economía (SE), en donde se hace referencia al Resultado Núm. 7 de la Observación Núm. 1, emitida a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES) en la cual se señala:

"Al 31 de diciembre de 2005, el Balance General de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad presentó en la cuenta de activo Deudores del Erario, un saldo de \$3,619,040.1 miles de pesos, que corresponde a los proyectos otorgados del ejercicio 1991 al de 2004 y que a la fecha no han sido recuperados. Sin embargo, esta cuenta refleja un activo inexistente, que requiere someterse a un proceso de depuración, ya que las cifras presentadas no son confiables....."

Informe Final del Servidor Público de la Dependencia o Entidad, Responsable de la Ejecución del Programa, Proyecto o Asunto

Para atender la observación de los auditores de la ASF, esta Secretaría de Economía solicitó a los representantes del FONAES, que se llevaran a cabo los estudios de antigüedad de saldos, donde se determinó la incobrabilidad de los apoyos otorgados correspondientes a los ejercicios de 1991 al 2004, saldos registrados en la cuenta de activo No. 11101.-Deudores del Erario, y se continuara con las acciones de cobro.

Por otra parte esta Secretaría de Economía realizó diversas consultas a diferentes instancias de la SHCP, sobre la naturaleza de los apoyos que se otorgaron a la población objetivo y sobre la procedencia de reclasificar el monto registrado en la "Cuenta 11101.- Deudores del Erario" a la "Cuenta 52102.- Costo de Operación de Programas de Años Anteriores", ya que dicha cuenta contable tuvo su origen en una errónea clasificación contable, misma en la que se reflejó un activo inexistente, ya que los montos que la conformaron correspondieron a subsidios que no representaron un activo para la Administración Pública Federal, toda vez que se trato de recursos que fueron destinados para apoyar actividades que incidieron en la inversión de los sectores social y privado sin incrementar el patrimonio público.

La contestación que emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), en relación a la consulta realizada por esta Secretaría referente a la naturaleza de los apoyos otorgados, fue la siguiente:

"Se confirma el criterio establecido por esta instancia normativa, en el sentido de que las erogaciones por concepto de otorgamiento de subsidios aun cuando estos se identifiquen como inversión en la clave presupuestaria, no representan un activo para la Administración Pública Federal, toda vez que se trata de recursos que se destinaron para apoyar actividades que inciden en la Inversión de los sectores social y privado, sin incrementar el patrimonio de la Administración Pública Federal".

Otra segunda opinión que emitió la SHCP, a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCGIGP) con respecto a la procedencia de la reclasificación del monto registrado en la cuenta de activo Deudores del Erario fue:

"Al respecto me permito comunicar a usted que con fundamento en el dictamen presupuestario emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), y siempre y cuando esta Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) manifieste su aprobación, esa Unidad (UCGIGP) consideró que no existe inconveniente en que se realice dicha reclasificación (esto es: de la Cuenta 11101.- Deudores del Erario a la Cuenta 52102.- Costo de Operación de Programas de Años Anteriores)....."

Integración de la Cuenta 11101.- Deudores del Erario.

Esta Secretaría de Economía con base en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2001 elaborada por el FONAES, llevó a cabo el registro contable de los saldos iniciales y sus movimientos en la contabilidad de la misma, quedando presentados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2001 y registrado con un saldo en la Cuenta 11101.- Deudores del Erario por la cantidad de \$1,873,362,976.26

El saldo final que se tenía al 29 de diciembre de 2011, correspondiente a la Balanza de Comprobación del FONAES, fue por la cantidad de \$2,904,538,229.43, cifras que fueron conciliadas año por año entre el personal del FONAES como de la DGPOP, depuración que se llevo a cabo con la documentación soporte que obra en poder del mencionado Órgano Desconcentrado.



Informe Final del Servidor Público de la Dependencia o Entidad, Responsable de la Ejecución del Programa, Proyecto o Asunto

Con la terminación de los trabajos de depuración y cancelación de saldos, con fecha 29 de diciembre de 2011, se llevó a cabo la firma del Acta de Depuración de Saldos de la Cuenta de Activo 11101.- Deudores del Erario, la firma de dicho documento se ha sustentado de acuerdo con la normatividad vigente "NGIFG 006.-Norma para Depuración y Cancelación de Saldos y se cuenta con la opinión favorable de la Unidades de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCGIGP) y de Política y Control Presupuestario(UPCP) dependientes de la (SHCP), dicha depuración se llevó a cabo exclusivamente para fines "contables"

Quedando asentada en dicha acta el Acuerdo Tomado:

" Registrar con cargo en rojo a la Cuenta 11101.- Deudores del Erario por la cantidad de \$2,904,538,229.43 (Dos mil novecientos cuatro millones quinientos treinta y ocho mil doscientos veintinueve pesos 43/100 M.N), el cual será correspondido con un cargo a la Cuenta 52102.- Costo de Operación de Programas de Años Anteriores, por \$2,904,538,229.43 (Dos mil novecientos cuatro millones quinientos treinta y ocho mil doscientos veintinueve pesos 43/100 M.N). El original del Acta, los anexos que constituyeron el soporte documental de los registros contables, forman parte integrante del documento de afectación contable y las copias quedaron en poder de la Oficialía Mayor de esta Secretaría de Economía y de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES).

Finalmente la Dirección de Programación, Presupuestación y Contabilidad (DPPC) con fecha 31 de diciembre de 2011 llevó a cabo el registro contable del movimiento por la reclasificación de saldos de las Cuentas 11101.- Deudores del Erario a la 52102.- Costo de Operación de Programas de Años Anteriores, movimiento que quedó registrado en la Póliza de Diario No.100988, quedando cancelado el saldo que se tenía en la Cuenta Deudores del Erario. Por su parte el FONAES concluyó con la cancelación de aproximadamente 26 mil registros que se involucran en dicha cuenta contable, que corresponde a los apoyos otorgados a los beneficiarios durante el periodo del 4 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 2004. Como resultado de dicha cancelación de saldos, la información que presentó esta Secretaría de Economía para la Cuenta de la Hacienda Pública 2011, en la cuenta "Deudores del Erario", se registro con cifras en cero.

Firmas de los Responsables de la Integración de la Memoria Documental

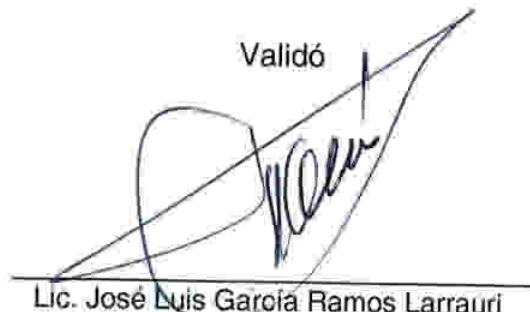
Integró



Lic. José Ildelfonso Morales Velázquez

Director de Programación, Presupuestación
y Contabilidad.

Validó



Lic. José Luis Garoía Ramos Larrauri

Director General de Programación,
Organización y Presupuesto.



Secretaría de Economía

Torre Ejecutiva
Alfonso Reyes No. 30,
Col. Hipódromo Condesa,
C.P. 06140, Del. Cuauhtémoc,
México D.F.
Teléfono : 57-29-91-00